



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Incidencia de la tipificación del delito de sicariato en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad en las regiones de Lima y Callao – 2017

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Galarza Silva, John Lenin (ORCID: 0000-0003-0627-411X)

ASESOR:

Mg. Terrones Borrego, Antonio Zalatiel (ORCID: 0000-0003-0887-5381)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

TARAPOTO – PERÚ

2018

Dedicatoria

A Rousseau y Yolanda, ejemplos a seguir.

John Lenin

Agradecimiento

A Judith y mis demás hermanos, por sus apoyos
y motivaciones para lograr mis objetivos.

El autor.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	16
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
2.2. Variables y su operacionalización.....	17
2.3. Población, muestra y muestreo.	18
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
2.5. Procedimiento	19
2.6. Métodos de análisis de datos.....	20
2.7. Aspectos éticos.....	20
III.RESULTADOS	21
IV.DISCUSIÓN.....	27
V. CONCLUSIONES	30
VI.RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	36
Matriz de consistencia	37
Instrumentos de recolección de datos.....	39
Validación de instrumentos	41

Índice de tablas

Tabla 1. Comparación de las penas entre código penal y el código de responsabilidad penal del niño y el adolescente.	22
Tabla 2. Evolución porcentual con respecto al número de casos	24
Tabla 3. Resultados de la relación entre la tipificación del sicariato y el número de casos de sicariato en menores de edad	25
Tabla 4. Resultados de la incidencia de la tipificación del sicariato en homicidios por lucro por menores de edad.....	26

Índice de figuras

Figura 1: Evolución de los casos de sicariato juvenil.....	23
Figura 2: Evolución porcentual con respecto al número de casos.....	24

RESUMEN

En la presente investigación titulada “Incidencia de la tipificación del delito de Sicariato en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad en las regiones de Lima y Callao – 2017”, tuvo como objetivo principal determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017; para ello la investigación adoptó un diseño descriptivo no experimental, con un enfoque cuantitativo mediante el empleo de la técnica de análisis documental con respecto a los casos de homicidio por lucro en menores de edad, divididas mensualmente y ordenadas antes de la tipificación del sicariato y después siendo la referencia en julio de 2015.

Mediante un modelo estadístico se pudo llegar a determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017 con un coeficiente de determinación de 0.5596, es decir, el 55.96% de la variabilidad en los casos de homicidio por lucro o sicariato en menores de edad es explicada por la implementación de la ley. Así mismo en el diagnóstico de los homicidios por lucro perpetrados por menores de edad, se tuvo que éste ha tenido una tendencia creciente, siendo un total de 619 homicidios entre el 2012 al 2017; además, al establecer el grado de relación entre la tipificación del delito de Sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad, se tuvo que ésta es positiva, por lo que, en resumen, tras la tipificación del sicariato o la implementación de la ley existe un incremento promedio de casos de 3.890476.

Palabras claves: Tipificación del delito de Sicariato, Homicidio por lucro cometido por menores de edad.

ABSTRACT

The present investigation titled "Incidence of the typification of the crime of Sicariato in the homicides by profit committed by minors in the regions of Lima and Callao - 2017", had as main objective to determine the incidence of the typification of the crime of hired killers in homicides for profit committed by minors from the regions of Lima and Callao, 2017, for this the research adopted a correlational, non-experimental descriptive design, with a quantitative approach through the use of the documentary analysis technique with respect to cases of homicide for profit in minors, divided monthly and ordered before the hiring of the hired killers and after being the reference in July 2015.

Using a statistical model, it was possible to determine the incidence of the crime of hired killers in homicides for profit committed by minors in the regions of Lima and Callao, 2017 with a coefficient of determination of 0.5596, that is, 55.96% of the variability in the cases of homicide for profit or hired killers in minors is explained by the implementation of the law. Likewise, in the diagnosis of the homicides for profit perpetrated by minors, it has had that this has had an increasing tendency being a total of 619 homicides between 2012 to 2017, in addition to establishing the degree of relationship between the typification of the crime of Sicariato in homicide for profit committed by minors, it was found that this is positive, so in summary after the criminalization of the hiring or the implementation of the law there is an average increase of 3.890476 cases.

Keywords: Criminalization of the crime of Sicariato, Homicide for profit committed by minors.

I. INTRODUCCIÓN

En Brasil se tiene que los sicarios son cada vez más jóvenes y despiadados, y en su mayoría toman acciones demasiado crueles e inhumanas como la decapitación o la desmembración de las víctimas, los jóvenes han ejecutado algunas irregularidades, lo que ha producido una discusión constante entre las diferentes partes sociales y políticas que solicitan disciplinas serias para estos culpables. (Pérez, 2013).

Se puede decir también que en México se están tomando a las mujeres jóvenes menores de edad, de cuerpos ideales, bellas físicamente para cometer actos delictivos como el del sicariato o el de homicidio por lucro, estas mujeres sin duda son despiadadas y crueles ya que no les tiembla la mano cuando tienen que disparar a sangre fría a sus víctimas. Por otro lado, en el mismo país, pero en la ciudad de Juárez, el sicariato es una realidad latente, ésta ciudad es considerada como la ciudad más criminal del país, ya que para el año 2013 se registraron más de 3100 asesinatos de esta calificación (Tegucigalpa, 2015).

Argentina se encuentra en un procedimiento de cambio autoritario, donde se propone disminuir la edad delictiva, como una medida vital para detener las fechorías a causa de los jóvenes, en todos los territorios y grados financieros de la nación, en su mayor parte se trata de construir otro sistema de obligación penal para adolescentes (Zamora, 2014)

Según Retamozo, D. (2013) indica que el sicariato es un delito adoptado de la realidad criminal colombiana, éste ha adquirido cierta particularidad en el Perú ya que está siendo practicado por adolescentes menores de edad, se asume que los jóvenes que oscilan entre las edades de 13 y 17 años son los que más incurrir en este tipo de delitos, ya que estos son cada día más demandados por las organizaciones criminales; se cree que estos escenarios se presentan ya que el ministerio de justicia ha impuesto 2 códigos penales, uno para las personas mayores de edad, llamado Código Penal (CP) y el otro para jóvenes menores de 18 años, denominado Código de los Niños y Adolescentes, éste último mencionado refiere que los sujetos menores de edad son inimputables casi absolutamente, incluso en actos de homicidio por lucro como se menciona en un inicio, ósea el sicariato. De acuerdo a porcentajes calculados por la Policía Nacional del Perú (PNP en adelante) el sicariato en el país tiene una tasa de crecimiento promedio del 30% desde el año 2012.

Por otro lado, el Ministerio Público – fiscalías Civil y de Familia- tienen registrados a 130 menores internados en los centros de rehabilitación por sicariato, estos centros de rehabilitación son administrados por el Poder Judicial. Se cree que existen 2 modalidades de sicariato, la primera que se encargan de cumplir asuntos personales, y la otra que está dirigida al sector construcción, es decir como los funcionarios no desean verse involucrados, contratan el servicio de las personas que matan a sueldo. (García, 2014).

Finalmente, es menester recalcar que "La debilidad social y la brutalidad son mal utilizadas por las reuniones criminales para alistarlas y utilizarlas, como verdugos empleados, pero además de robos, coacción y cierre de medicamentos", según lo mencionado por el líder de la Dirección de Investigación Criminal (Chumpitaz, 2015).

El día 27 de junio el diario “El Peruano” publicó el Decreto Legislativo 1181 o también denominado “Ley del Sicariato”, éste artículo considera como delito a la conspiración para cometer delitos de sicariato, por otro lado esta ley se implementó para tener el delito de sicariato de forma autónoma, es decir, anteriormente éste se tomaba como un homicidio por lucro, con una condena de 15 a 35 años; sin embargo, ahora el sicariato tiene una pena propia la cual oscila entre 25 y 35 años y a cadena perpetua cuando es agravado. Se hipotetiza que la creación de esta ley ha generado que más adolescentes y menores de edad incurran en este tipo de delitos, ya que se indica que estos no pueden ser condenados, solo pasarían a un tratamiento de rehabilitación con una internación de 6 años a 10 años (Ángeles, 2015).

A nivel local, Lima y Callao-, por el alto índice poblacional que tienen, se muestran cifras mayores sobre sicariato, tan grave es la situación que casi en su totalidad los barrios de la provincia constitucional del Callao están armados, se dice, según la Policía Nacional del Perú, que en febrero del 2014 se han registrado más de 35 heridos con bala y, comenta, el jefe de la Región Policial de Callao, que estos actos pueden ser negociados desde S/. 500 soles, ya que indican que cada víctima tiene costo diferente. Por otro lado, en ciertos barrios o lugares específicamente de Lima y Callao es posible contratar a determinados sujetos para cumplir con el acto matar por dinero, en su mayoría fueron mayores de edad que cobran hasta S/. 2 000 soles, es así que, para brindar una solución a esto, el Estado impuso La Ley N° 1181 “Ley del Sicariato”, la cual tuvo como función sancionar a estos actores con penas

mayores, sin embargo, al parecer esta estrategia no funcionó, ya que a partir de la fecha los actos cometidos por sicariato ha incrementado considerablemente, siendo necesario mencionar que los que más involucrados están con estos delitos son menores de edad (Plácido, 2012).

Es por toda la realidad antes planteada que se decidió iniciar con el presente estudio, buscando establecer una relación entre la tipificación del delito del sicariato en el año 2015 y los homicidios por lucro cometidos por menores de edad en Lima y Callao.

A nivel internacional, Espín, F. (2017). En su trabajo titulado. *El delito de verdugo contratado y jóvenes culpables*. (Tesis de pregrado). Universidad Especializada de Ambato. Ecuador. El objetivo del examen fue garantizar los asentimientos acumulados para los jóvenes en la fechoría del verdugo adquirido, asimismo presenta enfoques cualitativos y cuantitativos, y de diseño descriptivo correlacional a un nivel exploratorio, mediante la aplicación de técnicas de encuesta y entrevista, y un cuestionario, a un muestra de 330 individuos entre jueces de la niñez y adolescencia (3) y abogados en libre ejercicio profesional de la referida zona (327), concluyéndose en que para el 41% de los abogados, los adolescentes se involucran con el sicariato por encontrarse en estado de vulnerabilidad como el abandono que presentan por parte de sus padres, violencia familiar, pobreza, entre otros, presentándose un escenario favorable para el desarrollo de actividades delictivas como el sicariato. El aporte de ésta investigación se refleja en la tipificación del delito de sicariato, y por otro lado, las medidas socioeducativas a las que son sometidos los adolescentes que cometen infracciones penales.

Por su parte, Mérida, H. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. (Tesis de Pregrado). Universidad Rafael Landívar. Huehuetenango, Guatemala. Ésta investigación tiene por objetivo la comprensión de los factores asociados con la motivación del comportamiento del sicario al perpetrar actos ilícitos, llevada a cabo a través de una modalidad monográfica descriptiva, utilizando como instrumento para la recolección de información la entrevista aplicada a 3 profesionales del departamento de Huehuetenango, entre los que se tiene a un abogado experto en el ramo penal, un sociólogo y un psicólogo forense, concluyéndose que el sicariato es un fenómeno social multicasual, pues presenta aspectos psicológicos,

conyunturales, geográficos y legales, además de que la falta de reformas, el poco seguimiento o la creación de tipos de penales específicos contribuye al incremento del acto delictivo. Esta investigación aporta un marco de referencia acerca de factores que contribuyen en el desarrollo de la conductiva delictiva del sicario.

Asimismo, Palencia, M. (2012). *Implicancia del menor en el crimen organizado y el caso especial de ampliación de condena en el decreto 27-2003*. (Tesis de Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. La investigación pretende demostrar doctrinaria y jurídicamente la necesidad de reformar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con la finalidad de que sea aplicada de manera drástica, y estipule la ampliación de la condena de acuerdo al delito cometido. Se trabajó con métodos como el analítico, el sintético, el método deductivo y también como técnica investigativa utilizada, la bibliográfica, para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio. Al término de la investigación el autor concluye que las medidas socioeducativas no cumplen su función, pues estas se deben aplicar a aquellos adolescentes que pertenecen o han pertenecido a un grupo delictivo, de lo contrario no cumplen su objetivo, además, la funcionalidad de las normas no privativas de libertad, el debido control, así como su ejecución es inexistente. Esta investigación proporciona un escenario de discusión acerca de la funcionalidad de las medidas no privativas de libertad.

Además, Alquijay, P. (2012) en su trabajo: *Análisis jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes cuando cometen delitos de alto impacto*. (Tesis de Pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Se pretende con esta investigación conocer la generosidad de la actual legislación con respecto a los procedimientos aplicados a jóvenes menores en problemas legales, a provocado un crecimiento de la actividad delictiva adolescente, para lo cual se utilizaron métodos analítico, deductivo, inductivo y sistémico además de técnicas de estudio legislativo, estudio comparativo y fichas bibliográficas con la finalidad de llegar a un mayor entendimiento del fenómeno social, concluyéndose que el procedimiento penal vigente guatemalteco para adolescentes que transgreden la ley es muy benevolente, y que posee reglas muy generales, quedando así desactualizado frente al incremento de la participación adolescente en actos delictivos, cuya gravedad va en aumento.

En el contexto a nivel nacional, Yopez, N. (2015), en su estudio titulado: *Sicariato Juvenil*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo. Perú. Tuvo como finalidad el de estudiar la forma en que una familia desintegrada interfiere en el avance del sicariato juvenil en el departamento de La Libertad, siendo la investigación de tipo teórico, que utiliza el método de una sola casilla, teniendo como muestra la normatividad, doctrina y jurisprudencia que comprende al menor infractor, y el sicariato siendo tratado como asesinato por lucro, para ello se utilizan los instrumentos de guía de análisis de contenido y fichas de investigación bibliográfica. Al finalizar la investigación, el autor concluye que, además de existir factores que repercuten en la actividad delictiva del sicariato como la pobreza, el desempleo, las drogas, la exclusión social, las malas juntas, la desintegración familiar se presenta como principal y común denominador del sicariato juvenil. Esta investigación provee una guía en cuanto a la normatividad vigente de la actividad delictiva juvenil.

Mientras Zevallos, W. (2017) en su trabajo titulado: *Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios en el Distrito Judicial de Huánuco, 2015-2016*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco. Perú. Tiene por objetivo estudiar la opinión de los jueces en lo penal de dicho distrito para la definición quantum e individualización judicial de la pena por tercios, esto luego de examinar las sentencias emitidas los años 2015 - 2016, mediante una investigación de nivel exploratorio, descriptivo y correlacional, para lo cual se utilizó el análisis doctrinario jurídico de las reglas relacionadas con el sicariato, mediante los instrumentos de análisis documental y observación de casos, concluyéndose que, se cuenta con reglas limitadas y sueltas en la materia, además evidenciarse lo necesario que es contar con normas valorativas e individualizadas para aplicación en este tipo de delitos. Este estudio provee de mayor amplitud de análisis de la normatividad vigente sobre el sicariato, aportando nuevas teorías jurídicas y conceptos a tener en consideración.

Por otro lado, Flores, D. y Olivera, H. (2016). *La inimputabilidad de los menores de edad y el derecho a la paz a la tranquilidad pública en el Perú*. (Tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Perú. La investigación tuvo como finalidad conocer el grado de influencia de inimputabilidad del menor infractor en el incremento de la desestabilización

social de la paz y tranquilidad pública en nuestro país; realizada mediante un tipo de investigación interdisciplinario, nivel exploratorio, diseño no experimental, además de utilizar técnicas de análisis documental y análisis normativo doctrinal, para finalmente concluir de que la condición de inimputabilidad del menor infractor influye significativamente en el incremento de la desestabilización de la paz y tranquilidad pública. El estudio contribuye en la implementación del marco teórico de la presente, por el tratamiento de la variable inimputabilidad del menor infractor a recurriendo a la normatividad internacional y nacional.

Por su parte, Tejada, S. (2014). *Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*. (Tesis de pre-grado). Universidad Particular Antenor Orrego. Trujillo, Perú. El estudio tiene como objetivo demostrar la ineficacia de las Medidas Socioeducativas en el Perú, a través de un tipo de investigación básica, diseño no experimental, aplicando técnicas de observación, mediante el instrumento senso-perceptual, y técnicas de recolección de datos. El autor concluye que las consecuencias de la Medidas Socioeducativas en el Perú no tendría el resultado vinculante deseado, razón por la cual el gobierno debe focalizar el trato hacia los menores infractores, más aún teniendo de conocimiento que el porcentaje de delincuencia juvenil va en aumento. Este estudio complementa con base jurídica para la presente investigación, mediante un desarrollo detallado de las normas que se relacionan con las Medidas Socioeducativas, variable a tener en consideración para la construcción de la base teórica.

En lo que se refiere a las teorías relacionadas al tema, Muñoz & García (2002) refieren que la teoría del delito es un conjunto de supuestos, los cuales pueden probarse, atestigüarse o aceptarse, basándose en una tendencia dogmática exponen cuales son los componentes concernientes a la aplicación o no de una consecuencia legal por un hecho, entendiéndose la consecuencia como el elemento principal de la teoría del delito.

De acuerdo con Carrión (2009) El sicariato adquirido es una maravilla que ahora populariza el paso, que incorpora un tipo particular de individuo lesionado y la inspiración de la parte contratante. El término sicario tiene su punto de partida en la antigua Roma, y significa "hombre espada", ya que se origina en "sica", que es un pequeño cuchillo utilizado para herir a los adversarios políticos.

Dentro de la teoría del delito se tiene el causalismo naturalista (Franz von Liszt) el cual consiste en concebir a la acción como un movimiento físico que altera el exterior, por ende presenta un nexo causal; no obstante este está compuesto por una fase interna y externo, en el primero representado por la resolución del hecho, lo que se piensa hacer, y el segundo por la ejecución del mismo, lo que se hace; por lo que también se diferencia elementos objetivos (tipicidad y antijuridicidad) y subjetivos (culpabilidad) del delito (Peña, 2010).

También se tiene la teoría del causalismo valorativo (Edmund Mezger) al concepto naturalístico le añade la concepción de la voluntad humana, es decir, existentes aspectos normativos dentro del individuo que lo llevan a tomar una posición del valor o intencionalidad, por lo que la antijuridicidad no solo consistirá en una posición formal a la norma sino en una forma material de acuerdo al efecto en la sociedad, originado la posibilidad de juzgar al injusto en base a la gravedad del daño causado además de las causas justificadas. En tanto la culpabilidad es tratada como juicio de reproche al autor del delito, más no únicamente desde la perspectiva psicológica.

En suma también se tiene la teoría del funcionalismo, Claus Roxin y Günther Jakobs, esta presenta dos clases, una representada por Claus Roxin con el funcionalismo moderado, donde se refiere a los elementos del delito, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, desde la perspectiva política – criminal, siendo los mencionados, instrumentos que sirven para valorar jurídicamente un agregado de reglas que sustituyen la categoría lógica de la causalidad; en tanto la culpabilidad se restringe a la necesidad de prevención y unidas dan origen a un concepto de responsabilidad nuevo, siendo esta el fundamento de la pena impuesta. En tanto el funcionalismo sociológico o radical configura al derecho como el llamado a resolver los problemas del sistema social pues lo cataloga como representante fidedigno de la identidad normativa, la constitución y la sociedad (Peña, 2010).

Por su parte, el elemento del delito se encuentra en términos generales dividido por acción o conducta, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad, y en algunos casos se añade la punibilidad. En este sentido se tiene elementos genéricos, específicos y circunstanciales, los primeros son el soporte del delito siendo la base donde se edifica el concepto del mismo; los segundos se presentan distinguidos delitos por delito; y los últimos son el resultado de

la acción jurídica, no obstante, la naturaleza del delito se mantiene, pero influye en la sanción (Peña, 2010).

Dentro de las concepciones se tiene las formales o nominales que establecen al delito como la conducta humana que se encuentra contra lo mandado por ley o se prohíbe bajo la amenaza de pena, por lo que establece y denomina cuáles serán los hechos tipificados como delitos; así mismo el delito desaparece siempre que la ley sea abrogada. El delito es artificial (Peña, 2010).

Mientras tanto, en las concepciones substanciales o materiales se tiene la existencia del acto voluntario humano para la determinación de delito, el cual es castigado con una pena de carácter criminal, empleando el método crítico. En el origen legítimo de la fechoría, se caracteriza como dependiente del incidente entre el acto humano voluntario que se aferra al plan de gasto legal de una ley penal, es decir, no daña la ley, por lo que la fechoría se caracteriza no como un Sin embargo, la maravilla social es un elemento legal.

La concepción filosófica del delito trata de definir al delito sin importar al espacio y tiempo en donde se lleve a cabo, porque muchas veces al ser la ley abrogada ésta desaparece; en consecuencia, el delito supone la violación de un deber (Peña, 2010). En tanto, la concepción dogmática señala al delito como la voluntaria omisión o el hecho por lo común antijurídica y culpable, por lo que el delincuente no está atentando contra la ley, sino contra el supuesto hipotético de la norma jurídica.

Del mismo modo como autor activo del delito se entiende al sujeto con capacidad penal que ejecuta una conducta típica, de forma que el delito puede ser cometido solamente por una persona individual, por ende, ante casos de asociación criminal, la pena recae sobre cada uno de los miembros integrantes de la misma (Peña, 2010).

Al respecto el Código Penal reconoce. "El que mata a otro..." (CP, art.106°).

"La persona que se aferra erróneamente a una propiedad agregada o mayormente remota ..." (CP, artesanía. 188°). "La persona que se arriesga a arriesgar la vida o la solidez de un individuo bajo su poder, confianza, tutela, tutela o cuidado" (CP, mano de obra. 128°). "El

funcionario o trabajador comunitario que se apropia o utiliza, en cualquier estructura, para sí mismo o para otro ..." (CP, art.387°).

Como sujeto pasivo del delito se tiene al titular del interés jurídico lesionado o puesto en peligro, por ejemplo, la persona individual es sujeto pasivo ante un acto de robo, secuestro calumnia, injurias, violación, etc. ya que el bien jurídico vulnerado es su derecho al patrimonio, de sus libertad, su honor, etc. respectivamente; así mismo, la sociedad puede ser sujeto pasivo cuando estas, al ser personas jurídicas, tienen perjuicio económico y contra su propiedad (Peña, 2010).

Desde el límite y el carácter, individuo y sujeto de la ley, el individuo se mantiene como una sustancia con voluntad que tiene derechos y obligaciones debido a su asociación con sus amigos; limitar como la aptitud legal que se estima, ser una parte del personaje; y el tema de apropiado al derecho particular del individuo por quien es juzgado (Peña, 2010).

Por su parte el objeto material u objeto inmaterial de la acción, es el individuo o la cosa sobre la cual cae la actividad del sujeto dinámico, es decir, (individual o agregado), criaturas y cosas sin vida; Sea como fuere, el artículo material está ausente en toda la fechoría, en aquellos de movimiento básico (por ejemplo, declaración falsa) y aquellos de supervisión básica (exclusión del modelo de injuria) no tienen un artículo material. El instrumento de fechoría no debe confundirse con el artículo material, ya que el primero son los elementos con los que se presentó la fechoría (Peña, 2010).

Mientras, que el objeto formal del delito es la razón de la fundación de una conducta como fechoría, comunicada en el seguro de propiedad e intereses a través del jus puniendi del estado; Esto está aislado en un artículo legítimo no exclusivo y un artículo legal particular. La primera llamada adicionalmente significativa habla del entusiasmo del Estado por garantizar los estados de calidad de vida en el ámbito público; mientras que el artículo legal particular es el entusiasmo del ciudadano por el delito, es decir, el individuo característico o legítimo directamente herido por el delito (Peña, 2010).

En lo que se refiere al homicidio por lucro en menores de edad, se define como la muerte causada a otra persona ya sea por negligencia o por decisión propia, sin que ocurran las

circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento. (Real Academia de la Lengua Española, 2017). De acuerdo con Machicado (2010) es la muerte dada hacia a otra persona, comúnmente ejecutada con violencia e ilegítimamente, también hace referencia a que según Francisco Carrara, el homicidio es la destrucción del hombre por la conducta injusta de otro, en el mismo sentido menciona que para Giovanni Carmiganani es la muerte de un hombre realizada por el comportamiento ilícito de otro hombre.

En tanto, Paredes (2011) indica que la vida humana es un bien jurídico que se protege de manera absoluta, determinado por el art. 2° de la Constitución Política del Perú, independientemente de la estimación social que merezca, o de la voluntad del sujeto que es su titular, por lo cual el homicida actúa contra el ordenamiento jurídico de la norma y del derecho, aclarándose que al actuar por legítima defensa, no se estaría violando la norma.

A pesar de que el término homicidio involuntario se utiliza en algunos casos como una palabra equivalente para homicidio, el delito es más extenso que el homicidio. El asesinato es un tipo de homicidio criminal; Otros tipos de homicidio involuntario pueden no establecer actos criminales. Estas homicidas son vistas como defendidas o comprensibles. Por ejemplo, en una demostración vital de autoconservación, los individuos pueden asesinar a un individuo que los compromete con la muerte o daño genuino, o pueden ser solicitados o aprobados por ley para ejecutar a un individuo que es un individuo de un poder adversario o que tiene llevado a cabo una fechoría genuina. Típicamente, las condiciones que abarcan el homicidio deciden si es criminal. El plan del asesino en su mayor parte decide si a un homicidio criminal se le delega asesinato o crimen y en qué medida.

El homicidio, dependiendo de si se ejecuta con ensañamiento, alevosía, por medio de precio o beneficio, premeditación o mediante medios catastróficos, se presentará como homicidio calificado, por la mayor gravedad mostrada; además es susceptible a diferentes denominaciones desde el punto de vista de las víctimas, como por ejemplo parricidio, feminicidio, infanticidio.

De acuerdo con el Código Penal en su artículo 108°, se tipifica como homicidio calificado a quién mate recurriendo a cualquiera de las siguientes circunstancias:

Por salvajismo, insaciabilidad, beneficio o alegría. Alentar o envolver otra fechoría.

Con increíble brutalidad o alevosía. Por fuego, explosión u otros métodos adecuados que pone en riesgo el bienestar o la vida de otros individuos.

En cuando al homicidio por lucro, Paredes, A. (2011) indica que se refiere al hecho de cometer homicidio por orden y cuenta ajena, donde interviene un sujeto ejecutante y uno solicitante, que previamente han pactado un medio precio, recompensa o promesa remunerativa. Sin embargo Salmon, G. (2010) afirma que esta figura también admite el caso en el cual por motivación propia el sujeto actúa de manera unilateral, con la finalidad de alcanzar un beneficio, siendo el lucro la motivación especial que agrava su culpabilidad.

Tipificación del delito de Sicariato. Para lograr un entendimiento más conciso y claro respecto a la tipificación del delito de Sicariato, se iniciará conceptualizando termino por termino, para hacer más entendible la investigación.

Se entiende por tipificación al premiso o al delito básico del derecho, es decir un acto u acción que se realiza con mala intención necesita estar tipificada en el código penal para poder ser procesado como delito. Entonces se puede decir que la tipificación es establecer un acto dentro de las leyes y normas establecidas en el código penal. Por otro lado, se define como delito a toda acción y omisión que está tipificada y penada por la ley; dentro de la dogmática penal se entiende por delito a todo acto culpable y antijurídico que puede presentar el ser humano.

Por otro lado, con respecto al delito y la teoría desarrollada en torno a él, de acuerdo con Tarrío, (2008) indica que es la parte esencial de la doctrina del derecho penal. Conforman la elaboración refinada conceptual, utilizando para el efecto racionalmente, hipótesis teórica, justificación legítima y más aún, contemplaciones tardías de acuerdos penales. La hipótesis de irregularidades se puede calificar en ese momento, como derecho penal con el fin de aclarar qué atributos únicos debe cumplir el proceder de los individuos para considerarse culpables. A manera de arreglo de ajuste de una realidad crónica a muchos estándares y estatutos, la hipótesis de irregularidades tiene algunas capacidades, en particular:

Función garantizadora: Con él, se garantiza el uso del estándar de legalidad, se esquivo la discreción y se amplía la validez en el Estado. Del mismo modo, es concebible una ley razonable, objetivo y libertaria que se sume para garantizar una condena legítima.

Función político-criminal: Se aplica preceptos calificativos a fin de evitar excedentes de fórmulas imprecisas.

Función científica: Su objetivo central es reaccionar legítimamente a las preguntas sobre la amplitud de las certezas explícitas a los estándares legales.

Función sobre el Estado de Derecho: En relación a un estado, se brinda ayuda para la calidad infrangible de la rutina legal.

El delito, como manifestación jurídica social, se ha tratado mediante la evolución de las sociedades, exponiéndose históricamente en tres sobresalientes etapas: Como idea clásica, neoclásico y finalismo. Aunque las teorías toman como válidas las definiciones de delito, tipicidad, acción, antijuridicidad y culpabilidad, la diferencia reside en el argumento de cada una de ellas.

Concepto clásico: Está basado en el fundamento causal-naturalista del delito, pues el contenido psíquico (conducta humana) no pasaba por un proceso de investigación, se basaban sólo en el plano físico. El casualismo propuso un significado de acción, en donde la voluntad no tenía contenido, pero era examinada en la culpabilidad, cuya tipicidad fue neutra y sólo poseía una función descriptiva-objetiva, mientras que la antijuridicidad era considera contradictoria entre la norma y el hecho; por último, en la culpabilidad se examinaba el vínculo psicológico del hecho y el autor, que se exponía mediante el dolo y la culpa.

Concepto neoclásico: Incluye en la teoría del delito los métodos propios de las ciencias del espíritu, haciendo referencia a hechos reales estimando por medio de las ciencias, entre otras, el Derecho, dejando de ser un concepto naturalista únicamente, aplicando un esquema calificativo. En la tipificación se incluye a "elementos subjetivos del tipo" de manera excepcional, mientras que en la antijuridicidad predominan la presencia de componentes subjetivos en el proceso de justificación. Por último, aparece un concepto nuevo en la culpabilidad, el "mixto" o "normativo", pues combina componentes objetivos la (reprochabilidad) y subjetivos (culpa y dolo).

Concepto finalista: Teoría que inició en los años 30 y fue presentada por Hans Welzel, siendo fundamental el giro que se da en la idea de acción, ya que establece a ésta como la acción humana final, en otras palabras, obrar dirigiendo en forma consciente desde un fin.

Por su parte, Machicado, J. (2010) señala que el concepto del delito surge como una valoración del comportamiento humano limitado por el criterio ético de la clase dominante de la sociedad, pueden ser agrupadas de la siguiente manera:

Concepciones formales o nominales. Esta concepción señala que el delito es una conducta humana contraria a lo establecido en la ley, siendo la ley la que determina que hechos son delitos.

Concepciones substanciales o materiales. Señala que el delito es un acto humano típicamente antijurídico y sancionado con una pena de carácter criminal.

El término sicario tiene su origen en el imperio romano, y significaba “hombre daga”, ya que proviene de la palabra “sica”, que es una daga pequeña, ideal para matar y pasar desapercibida dentro de la manga del vestido de quien perpetraría la muerte por encargo, debido a la daga, al oficio se le denominaba “sicarius”, y al individuo que ejecutaría la muerte, “siculum”.

De acuerdo con Carrión (2009) el sicariato es un fenómeno en estos días que promueve la muerte a sueldo, que coordina un tipo particular de individuo lesionado y la inspiración de la parte contratante. Tiende a ser referido de manera similar, lo que alude a una persona que está contratada para administrar un trabajo ilegal, matando explícitamente a otra persona. Ciertamente y en palabras básicas, lo que un asesino a sueldo será cualquier individuo, que, en línea con otro, hace que un extraño patee el cubo y para tal actividad obtendrá una cuota en efectivo.

El verdugo adquirido también se puede caracterizar como una fechoría en la que se imputan muertes y, en general, los seleccionados para hacer esta fechoría son menores. A partir de ese momento y hasta la actualidad, la figura del asesino por solicitud o por una compensación ha sido progresivamente presentada a nuestro público en general, dejando el nombre convencional del pistolero contratado como el signo de esta reunión específica.

El sicariato desintegra y deslegitima el marco legal y criminal, con el cual la maravilla tiene terreno maduro para crear, sobre la base de que entra en un acuerdo de causalidad redonda; es decir, el verdugo adquirido encuentra un lugar donde los establecimientos son problemáticos y los debilita cada vez más a través del terror. (Carrión, 2009).

En el CP peruano, desde el 28 de julio de 2015, el movimiento del verdugo alistado tiene su disposición en el artículo 108 ° C, donde esta acción se caracteriza como la que mata, ya sea por solicitud, comisión o entendimiento, para adquirir una ventaja monetaria o de alguna otra naturaleza, ser reprimido con una sentencia de prisión de al menos un cuarto de siglo, además de construir castigos similares para las personas que comisionan, solicitan o están a mitad de camino de la manifestación criminal.

Además, establece que será reprimido con cadena perpetua si la conducta delictiva se realiza: 1. Utilizando un menor u otro imputable para la ejecución del comportamiento; 2. Para cumplir con la solicitud de asociación criminal; 3. Siempre que al menos dos personas participen en la ejecución; 4. En el momento en que las personas explotadas son al menos dos individuos; 5. En el momento en que las personas explotadas se incorporan a los artículos 107 ° (parricidio) primera sección, 108 ° - A (autoridades superiores incorporadas al artículo 39 ° de la Constitución Política del Perú) y 108 ° - B (femicidio) primer pasaje.

Sin embargo, en el artículo 20° inciso 2 se establece como libres de proceso penal a los sujetos menores de edad, cuestión que genera un problema que ha contribuido en el incremento de adolescentes inmersos en el sicariato.

Por consiguiente, se plantea el siguiente problema general: ¿De qué manera la tipificación del delito de Sicariato incide en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao?

Por su parte los problemas específicos planteados fueron: ¿Cuál es el comportamiento de la tipificación del delito de sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017?, ¿Cuál es el comportamiento de los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017? y ¿Cuál es la relación entre la tipificación del delito de sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017?

El presente trabajo se justifica teóricamente debido a que se fundamenta bajo el marco normativo impuesto por el ministerio de justicia mediante el Código Penal Peruano, apoyando y enriqueciendo dichos fundamentos por otros autores que investigaron a las variables en escenarios similares, asimismo, se justifica de forma práctica por que el análisis que se está realizando a los temas de sicariato y homicidio por lucro en jóvenes menores de edad, busca una relación entre las variables objeto de estudio, dejando fundamento y evidencia para futuras investigaciones que planteen posibles soluciones. También el estudio se justifica socialmente ya que analiza una problemática latente en la sociedad, provocando estos daños en la misma, identificando falencias en la tipificación del delito de sicariato ya que al excluir a los jóvenes menores de edad de la tipificación antes mencionada provocan más alteraciones criminales en el territorio donde se enmarca la Ley impuesta.

En ese mismo contexto, el objetivo general del estudio fue: Determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

En tanto los objetivos específicos fueron: Analizar la tipificación del delito de Sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017; diagnosticar los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017 y establecer el grado de relación entre la tipificación del delito de Sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

Es así como se planteó la siguiente hipótesis general: H_1 . la tipificación del delito de Sicariato incide de significativamente en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, mientras que la H_0 : La tipificación del delito de Sicariato no incide significativamente en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

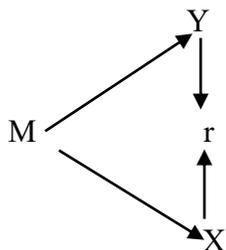
Tipo de investigación

El presente estudio fue de tipo básico, debido a que se ha producido conocimientos nuevos, con valor práctico y de manera inmediata. (Hernández, 2014)

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no experimental, debido a que no se realizó ninguna alteración a las variables ni al escenario en el que se desenvuelven, finalmente tiene un diseño descriptivo correlacional, debido a que inicialmente se describirán las variables, es decir se caracterizarán mediante una teoría que las fundamente, en el caso de la presente investigación se analizará el código penal respecto a la tipificación del delito del sicariato, y se diagnosticará el número de casos por homicidio por lucro en menores de edad para luego proceder a establecer una relación en las variables objeto del estudio. (Hernández, et al., 2014)

El diseño descriptivo correlacional se grafica de la siguiente manera:



Dónde:

M= Casos de homicidios por lucro en menores de edad en Lima y Callao.

Y= Tipificación del delito por Sicariato.

X= Homicidio por lucro en menores de edad.

r= relación entre variables de estudio

2.2. Variables y su operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Tipificación del delito de Sicariato.

Variable II: Homicidio por lucro cometido por menores de edad.

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Tipificación del delito de Sicariato	Se estipula como la persona que mata a otro por encargo o acuerdo, con el fin de obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole. (Decreto Legislativo N° 1181, 2015)	La variable independiente se desarrollará tomando en cuenta los indicadores propuestos en la investigación.	Se ejecuta con fiereza, insaciabilidad, beneficio o deleite. La aprobación es el resultado de una solicitud, una solicitud o una concurrencia con un extraño para obtener una ventaja financiera o de algún otro tipo. Intercesión de un menor u otro imputable. Consistencia con la solicitud de asociación criminal. Desafiar la intercesión de al menos dos personas.	Nominal
Homicidio por lucro cometido por menores de edad.	El homicidio se define como la muerte causada a otra persona ya sea por negligencia o por decisión propia, sin que ocurran las circunstancias de alevosía, precio o ensañamiento. (Real Academia de la Lengua Española, 2017).	Para medir la variable homicidio por lucro cometido por menores de edad se tomará el número de casos registrados sobre este delito antes y después del 2015.	N° de casos cometidos antes del 2015. N° de casos cometidos después del 2015.	Razón

2.3. Población, muestra y muestreo.

Población

Se entiende por población a todos aquellos individuos que forman parte de un fenómeno o problemática identificada, diferenciándose principalmente por ser homogénea, es decir, todo los miembros tienen las mismas características según lo que se considera en el estudio; están delimitadas por tiempo y espacio, es decir se debe tener claro en qué momento o tiempo se va a estudiar a la población, y el lugar o delimitación territorial donde se ubicara y finalmente se debe tener una cantidad numérica, esta característica es muy importante ya que de ella depende la muestra. (Sánchez, M. Oropeza, J. Vargas, L., 2013)

Es por lo antes expuesto, en la presente investigación se tomó como población a todos los casos de homicidio por lucro cometidos por menores de edad en el Perú, específicamente en la Regiones de Lima y Callao desde el año 2012 hasta el 2017 de forma mensual.

Muestra

Son todos los individuos parte de la población, con lo que sí se realizará el estudio, mediante los tipos de muestreo se identifica a la parte de la población que se tomará como muestra, es así que el tipo de muestreo que se tomará es no probabilístico, es decir no todos los casos por homicidio calificado en menores de edad tienen la misma probabilidad de ser elegidos, todo depende del criterio del autor. Sin embargo, para la investigación la muestra empleada es el número de casos obtenidos mediante análisis documental los cuales se encuentran determinados mensualmente durante el periodo 2012- 2017, con 619 casos -según el portal web del Poder Judicial- determinados para dicho periodo temporal.

Muestreo

Es el sub grupo de la población en donde se eligen los elementos por sus particularidades ya que no depende de la probabilidad (Hernández, et al., 2014), para el caso de este estudio el muestreo fue no probabilístico por conveniencia.

Criterios de selección

Se incluyeron los casos de homicidio por lucro incurridos por individuos que no cumplieron la mayoría de edad, los casos que pertenecen a la región de Lima y Callao y que se encuentren en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2017.

Por consiguiente, se excluyeron a todos los casos de homicidio de individuos mayores de edad, los casos que no son de la región Lima y Callao y que no estuvieran comprendidos en el periodo 2012 y 2017.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Se empleó como técnicas el análisis documental lo que permitió recabar datos, comprobación y análisis de registros, es decir, todos los casos por homicidio sicariato en menores de edad, los cuales se encuentran determinados mensualmente durante el periodo 2012- 2017, con 619 casos determinados para dicho periodo temporal. (Ñaupas, 2014).

Instrumentos

Se trabajó con la guía de análisis documental, que fueron elaborados de acuerdo a la operacionalización de variables, cuya finalidad fue obtener información precisa y verídica acerca de los 619 casos por homicidio -siciarato- en menores de edad durante el período 2012 - 2017 (Ñaupas, 2014).

Validez

Los instrumentos fueron validados por el juicio de 03 profesionales expertos, quienes otorgaron sus opiniones favorables para su aplicación respectiva

Experto	Especialidad	Prom.	Opinión
Mg. Antonio Zalatiel Torrones Borrego	Metodólogo	4.1	Aplicable
Mg. Juana Gisela López Dávila	Especialista de causas	4.1	Aplicable
Mg. César Pelaez Vega	Derecho penal y procesal penal	4.1	Aplicable

2.5. Procedimiento

Para iniciar el estudio se efectuó una búsqueda de leyes, revistas, jurisprudencias y libros, tomando en cuenta que la información provenga de una fuente confiable, trabajando bajo el procedimiento de triangulación de teorías, cuidando siempre que la información obtenida guarde relación con las variables y dimensiones del estudio.

2.6. Métodos de análisis de datos

Para efectuar el análisis de datos primero se procedió a elaboración de instrumentos, posteriormente estos fueron validados y aplicados a la muestra objeto de la presente investigación, las cuales fueron ingresadas al programa Excel, el cual registró los datos, para tras su procesamiento y análisis presentarlos en tablas y gráficos, además de su respectiva interpretación estadística.

Las técnicas estadísticas para el procesamiento de la información fueron la descripción de los datos y la identificación de patrones básicos de los mismos. Mediante el programa (software) Eviews que contiene diversos procedimientos que se empleó para dicho fin, se determinó en primer lugar la existencia o no de una distribución normal, a través de la Prueba Shapiro – Wilk (poblaciones menores a 50) o Coeficiente de Kolmogorov Smirnov (poblaciones mayores a 50), y luego se dio paso a la evaluación del Coeficiente de determinación que permitió establecer la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

2.7. Aspectos éticos

En el estudio se respetó los derechos de autor, cumpliendo con lo estipulado en las normas APA y las disposiciones de la Universidad César Vallejo, se recurrió a diversas fuentes, asegurándose que sean confiables que ayudaron con datos relevantes para el presente informe.

III. RESULTADOS

Objetivo: Analizar la tipificación del delito de Sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017.

Tras la aprobación del decreto legislativo número 1181, publicado el 27 de julio de 2015, éste modifica el código procesal penal hasta previendo el homicidio por lucro, encontrándose en el inciso 1 del artículo 108, cuya pena no es menor a los 15 años. Mediante esta implementación es incorporado el término sicariato en el código penal de 1991, La ley diferencia hasta 6 modalidades que ameritan su respectiva sanción entre estas se encuentra, la acción de matar con ferocidad, por codicia, por lucrar, por placer o satisfacción de realizar el acto delictivo, además se estipula que una muerte es una consecuencia de una orden o un encargo mediante un tercero con la finalidad de obtener un beneficio del tipo económico o de cualquier índole, esto como características principales de la acción. Sin embargo, los puntos sancionables de las características anteriormente descritas.

El valerse de un menor de edad o de un tercero para poder realizar el tipo de conducta.

Es condenable aquella persona que hace uso de terceras personas para poder realizar el acto delictivo entre estas se toman en cuenta a todo menor de edad en pocas palabras menores a 18 años, o cualquier otra persona sea mayor de edad o de cualquier sexo.

Cumplir con una orden de una organización criminal

Es condenable el cumplimiento de una orden de una organización criminal que, por lo general, son recibidas por el jefe de la organización a la que pertenece quien comete el acto delictivo directamente.

En una competencia de dos o más personas

En bandas criminales existe actos como competencias en dónde se mata haciendo énfasis en la primera característica de matar por placer, este acto consiste en que dos personas pertenecientes por lo general a una organización, mata por diversión, o por demostrar que es más avezado en su organización un número determinado de personas.

Por la pluralidad de las víctimas.

Los actos serán condenables de acuerdo a la cantidad de víctimas agravadas o asesinadas, ya que a quien realizó este acto delictivo le espera una mayor condena.

Por feminicidio, parricidio o asesinato.

Es condenable un acto delictivo realizado dentro de un hogar o entre miembros de familia, dentro de éstos se destaca el parricidio donde una persona tiende a matar a su progenitor, o por feminicidio, por el asesinato de una persona del sexo femenino, así como asesinato en general.

Por empleo de armas de guerra.

Es condenable todo acto en el que se emplee o se haga uso de armas de guerra o herramientas bélicas para matar a otra persona.

Los puntos anteriores son los más generales, sin embargo, existe una problemática emergente ya que para los menores de edad este hecho no es considerado como un delito, sino, sólo infracción a la ley penal donde el tratamiento procesal está bajo las normas contempladas en el Código de Los Niños y Los Adolescentes.

Tabla 1

Comparación de las penas entre código penal y el código de responsabilidad penal del niño y el adolescente.

Código Penal	Código de Los Niños y Los Adolescentes.
Pena de 25 a 35 años	Pena de entre los 6 a 10 años. (16 a 18 años de edad); y de 04 a 08 años (14 a menos de 16 años de edad).

Fuente: Código Penal y Código de los Niños y Adolescentes – Art. 236 (obtenido del ministerio público)

Con respecto a la tabla comparativa se mostró que las penas determinadas en el código penal y el Código de Los Niños y Los Adolescentes, son totalmente diferentes, ya que con respecto a la primera la pena no es menor a 25 años; sin embargo, para un menor de edad, el internamiento en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación en la

actualidad oscila entre los 6 a 10 años (16 a 18 años de edad); y de 04 a 08 años (14 a menos de 16 años de edad), lo que demuestra una menor sanción; sin embargo, ha de tener en cuenta que hasta antes fines del 2016 las sanciones para menores se presentaban desde los 10 meses hasta los 6 años, ello demuestra que, las diferencias de las penas y/o sanciones en la tipificación tiende a ser más fácil para un menor de edad cometer el acto que para un mayor de edad por la diferencias de las sanciones. Asimismo, la existencia de la implementación de una tipificación para un menor de edad a groso modo, carece de doctrina penal ya que no se estipula las diferentes modalidades para un menor de edad por lo que el reglamento procesal aún se encuentra en discusión.

Objetivo: Diagnosticar los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

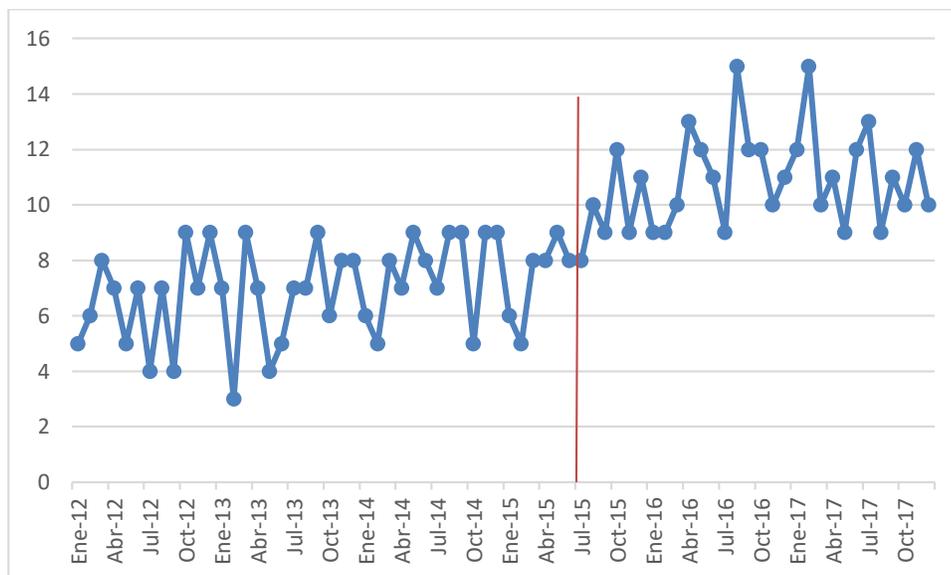


Figura 1: Evolución de los casos de sicariato juvenil

Interpretación: De acuerdo a la figura mostrada del total de casos de sicariato juvenil registrados mensualmente, durante el periodo enero de 2012 a diciembre 2017 se ha observado una tendencia de aumento en los casos de sicariato por parte de los menores de edad, en la figura se observa la línea separativa de color rojo la cual muestra la aprobación de la ley del sicariato misma que permite la tipificación del sicariato en la ley penal.

Tabla 2

Evolución porcentual con respecto al número de casos

Periodo	porcentaje	número de casos
2012	13%	78
2013	13%	80
2014	15%	91
2015	17%	103
2016	21%	133
2017	22%	134
total	100%	619

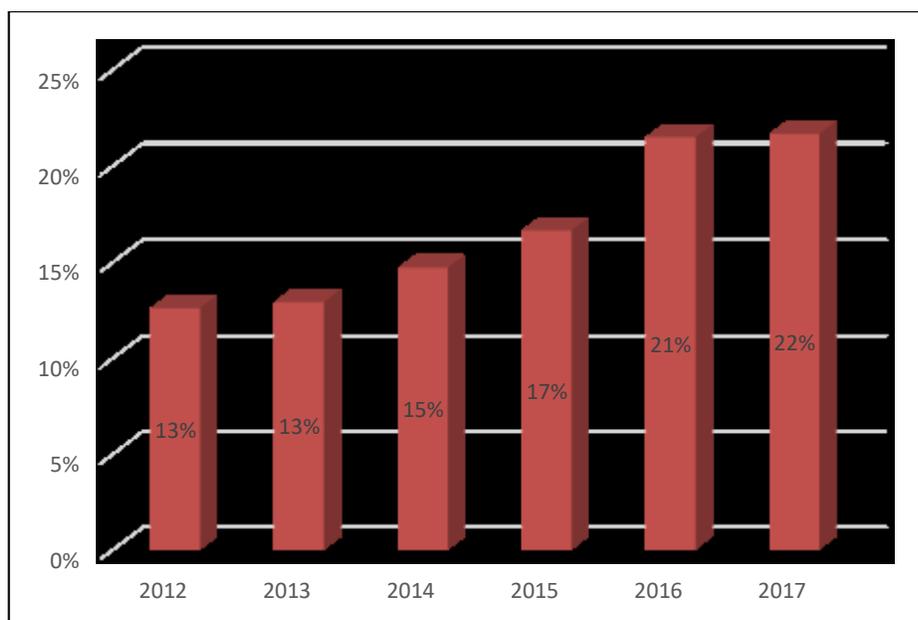


Figura 2: *Evolución porcentual con respecto al número de casos*

Interpretación: De acuerdo a la figura y tabla mostrada del total de casos de sicariato juvenil registrados con respecto al total de casos registrados en Lima-Callao, ha tenido un crecimiento de 13% en el año 2012 a un 22% del año 2017 con respecto a los 619 casos registrados durante el periodo 2012 a 2017. Por otro lado, de acuerdo a los registros se ha observado un incremento porcentual en un mayor nivel a partir del año 2015.

Objetivo: Establecer el grado de relación entre la tipificación del delito de Sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

Tabla 3

Resultados de la relación entre la tipificación del sicariato y el número de casos de sicariato en menores de edad.

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
C	6.976190	0.266269	26.19983	0.0000
LEY	3.890476	0.412501	9.431425	0.0000
R-squared	0.559615	Mean dependent var		8.597222
Adjusted R-squared	0.553324	S.D. dependent var		2.581951
S.E. of regression	1.725617	Akaike info criterion		3.956431
Sum squared resid	208.4429	Schwarz criterion		4.019672
Log likelihood	-140.4315	Hannan-Quinn criter.		3.981608
F-statistic	88.95177	Durbin-Watson stat		
Prob(F-statistic)	0.000000			2.082757

Fuente: Resultados del programa estadístico Eviews

Dónde:

Variable “C”: constante

Variable “LEY”: Corresponde a la implementación de la ley, la variable se presentó mediante un carácter dicotómico en donde se puso 0 a los periodos antes de la implementación de la ley, 1 tras la implementación de la ley dispuesta en julio de 2015.

Esto determinó un modelo estimado:

Casos de sicariato en menores de edad = $C + 3.890476 \text{ LEY}_i$; i : (ene 2012, , diciembre 2017).

Casos de sicariato en menores de edad = $6.976190 + 3.890476 \text{ LEY}_i$

$\widehat{\beta}_0 = 6.976190$, constante en el que informa el número de casos cuando no existe la ley.

$$\widehat{\beta}_1 = \frac{\partial(\text{Casos de sicariato en menores de edad})}{\partial(\text{LEY})} = 3.890476$$

El segundo coeficiente mide el efecto medio que se provoca en los Casos de sicariato en menores de edad tras la implementación de la ley. Para este modelo se considera la pendiente de la recta de la regresión. Para el caso mostrado la pendiente es positiva lo que demuestra que los casos de sicariato en menores de edad se ven incrementados tras la implementación de la ley. En pocas palabras cuando se implementa la ley existe un incremento promedio de casos de 3.890476.

Objetivo: Determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.

Para poder determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, es necesario centrarse en el valor de R- squared, conocido como coeficiente de determinación múltiple o R cuadrado (R^2) en donde se presenta como 0.559615, interpretándose que el 55.96% de la variabilidad en los casos de homicidio por lucro o sicariato en menores de edad es explicada por la implementación de la ley.

Tabla 4

Resultados de la incidencia de la tipificación del sicariato en homicidios por lucro por menores de edad.

Coeficiente	Valor
Coeficiente de determinación r^2	0.559615

Fuente: Resultados del programa estadístico Eviews

IV. DISCUSIÓN

De acuerdo a los resultados mostrados se pudo determinar que la tipificación del delito del sicariato en las regiones de Lima y Callao, siendo aplicada a partir de julio de 2015, misma que fue implementada mediante la aprobación de decreto legislativo número 1181, en dónde se incorpora el término sicario en el código procesal penal de 1991, en dónde se tipifica la acción de matar con ferocidad, por codicia, por lucro, por placer o por satisfacción de realizar el acto delictivo, además se presenta que una muerte es una consecuencia de una orden o un encargo por medio de terceros cuya finalidad es la de obtener un beneficio económico o de cualquier otra índole, mismas que son descritas por el autor (Yepez, 2015), en su investigación sobre sicariato juvenil, hablándose a manera general sobre parte que contempla la ley del sicariato y sobre el tratamiento de tipificación para menores de edad los cuales se implementaron en el código de responsabilidad penal del niño y el adolescente. Los cuales según los resultados no son los de los más adecuados.

De acuerdo a la ley general del sicariato, ésta contempla como modalidades el valerse de un menor de edad o de terceros para poder realizar el acto delictivo, además se hace mención del cumplimiento de una orden de una organización criminal, otras de las modalidades analizadas es la de competencia de dos o más personas, otro punto importante es por la pluralidad de las víctimas, por casos de parricidios, asesinato o feminicidio o por el uso de armamento de guerra. Por otro lado, en el código penal, se hace una diferencia con respecto al código de responsabilidad penal del niño y el adolescente.

Para el Código Penal las penas para el que comete el acto de sicariato van desde los 25 a los 35 años de pena, mientras que para el menor las sanciones a sus infracciones a la ley penal, en un principio iban desde los 10 meses a los 6 años, que posterior a ello las penas para menores van desde los 6 a 10 años. (16 a 18 años de edad); y de 04 a 08 años (14 a menos de 16 años de edad), lo que muestra una diferencia muy clara, por lo que las bandas u organizaciones dedicada a cometer este tipo de actos delictivos hacen uso de menores de edad; por otro lado, en el código de Los Niños y Los Adolescentes, es considerado como inadecuado, ya que no se hace mención de las diferentes modalidades en las que un menor de edad puede cometer una Infracción Penal.

Para el diagnóstico de los homicidios - sicariato en jóvenes- fue necesario realizar una serie temporal en donde se visualiza que el incremento de los casos de sicariato se ha incrementado de manera muy alarmante, ello mismo es mencionado en su problemática por (Espín, 2017), en su investigación donde se analiza las características de los adolescentes infractores, así como las medidas socioeducativas a las que son sometidos los adolescentes infractores. Estos casos pudieron ser obtenidos por medio del Ministerio Público y las fiscalías quienes manejan estos datos, sin embargo, en el contexto del Ministerio Público y Poder Judicial, poco se puede hacer con este tipo de delitos ya que existen programas como justicia juvenil restaurativa creado para restaurar jóvenes en conflicto con la ley penal, sin embargo el delito de atentar contra la vida humana, según (Paredes, 2011) éste acto va contra el ordenamiento jurídico de la norma y del derecho, determinado en el artículo 2º de la constitución política del Perú.

Este tipo de delito cometido por menores de edad no presenta ningún beneficio en cuanto a un proceso restaurativo, eliminación de la sanción o por la reducción de la misma. En la figura número 1 se pudo visualizar un aumento evidente, con una mayor proporción a partir de julio del año 2015 en donde se puso en vigencia la ley del sicariato, lo que llevó a las bandas organizadas, a optar por entrenar y hacer uso de jóvenes menores de edad para que realicen este tipo de actos delictivos, en esta figura se observa los casos desde enero del 2012 y diciembre de 2017, a su vez en la tabla 4 y figura 2, se presentó la evolución porcentual de los casos por homicidio por lucro o sicariato en jóvenes menores de edad cometidos en el periodo 2012- 2017, donde se realizó una comparativa por años, obteniéndose un incremento considerable a partir del año 2015 de un 15% a un 17% con respecto a los 619 casos registrados durante este periodo, para el año 2017 la cifra para Lima y Callao ha incrementado a un 22% por lo que se presenta como un porcentaje muy alarmante, lo que conllevaría a las autoridades correspondientes a realizar mejoras en el código de responsabilidad penal del niño y el adolescente.

Para determinar el grado de relación se hizo uso de un modelo estadístico para determinar un nivel verídico u objetivo de relación, que a diferencia de (Mérida, 2015), en dónde la influencia se determina a descriptivo, empleando encuestas lo que por lo general quita un cierto grado de objetividad, es por ello que para determinar la relación entre el número de

casos y la implementación de la ley del sicariato el cual fue codificado de dos formas con 0 y 1 como una variable dicotómica, mientras que para los casos se hizo una serie temporal con el número de casos mensuales determinando el modelo: Casos de sicariato en menores de edad = $C + 3.890476 \text{ LEY}_i$ que tras su respectivo análisis se pudo determinar un nivel de relación positivo y significativo con un nivel de efecto de 3.890476 sobre los casos de sicariato por jóvenes tras la implementación de la ley.

Por último y ha manera general, mediante el valor R- squared, conocido como coeficiente de determinación múltiple o R cuadrado (R^2), se determinó un valor de 0.559615, lo que permitió determinar que el 55.96% de la variabilidad de los casos de sicariato en menores de edad es explicada por la implementación de la ley. Este resultado conllevó a aceptar la hipótesis de investigación: H_i : La tipificación del delito de Sicariato incide de significativamente en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, Rechazando la hipótesis nula.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Tras el análisis de la tipificación del delito de Sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017 se pudo establecer que la ley del sicariato determina hasta 6 modalidades sancionables las cuales son: El valerse de un menor de edad o de un tercero para poder realizar el tipo de conducta, cumplir con una orden de una organización criminal, en una competencia de dos o más personas, por la pluralidad de las víctimas, por feminicidio, parricidio o asesinato, por empleo de armas de guerra. Por otro lado, tras la comparación de las sanciones contempladas en el código penal y en el código de los Niños y Adolescentes, respectivamente, se pudo concluir que las sanciones para los infractores presentan una diferencia de 15 a 20 años respecto a los mayores de edad que comenten el delito de sicariato, por lo que se torna beneficioso el empleo de jóvenes para realizar este tipo de actividad delictiva.
- 5.2. Luego de diagnosticar los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017, se obtuvo que las evoluciones de los casos se han incrementado desde los años 2012 – 2017 de un 13% a un 22%, para el último año con un incremento evidente tras la implementación de la ley en julio de 2015, siendo hasta la fecha un total de 619 casos en 6 años.
- 5.3. Además, se pudo concluir que el grado de relación entre la tipificación del delito de Sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017, es de relación positiva entre los casos de homicidio por lucro o sicariato en menores de edad y la implementación de la ley del sicariato (tipificación del sicariato), por lo que en resumen tras la tipificación del sicariato o la implementación de la ley existe un incremento promedio de casos de 3.890476.
- 5.4. Por último, se estableció la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017, mediante el coeficiente de determinación donde este fue igual a 0.5596, es decir, la variabilidad en los casos de homicidio por lucro o sicariato en menores de edad es explicada en un 55.96% por la implementación de la ley.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Es recomendable que se analice la ley a más profundidad ya que esta debe cumplir correctamente con la doctrina penal.
- 6.2. Se recomienda a las autoridades correspondientes, adecuar el código de responsabilidad penal del niño y el adolescente de una manera más específica donde se haga mención de diferentes modalidades para los menores, por otro lado, es necesario que las penas se presenten más equitativas con, la finalidad que las brechas no supongan oportunidades para las personas que cometan este tipo de actos delictivos.
- 6.3. Se recomienda tomar en cuenta los casos mediante un análisis evolutivo ya que en el portal del ministerio público sólo se encuentra parte estadística de hurto agravado dejando de lado los alarmantes registros de casos de sicariato por jóvenes, por lo que es necesario hacer más estudios con respecto a ello.
- 6.4. Se recomienda tomar en cuenta la investigación con respecto al análisis que se ha determinado, con la finalidad de poder generar futuras investigaciones en cuanto a las leyes, modificatorias y sus repercusiones.

REFERENCIAS

- Alquijay, P. (2012). *Análisis jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes cuando cometen delitos de alto impacto*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9797.pdf
- Ángeles, R. (03 de agosto de 2015). Ley del sicariato: ¿Una solución novedosa a un saludo a la bandera? *Perú 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/politica/ley-sicariato-solucion-novedosa-saludo-bandera-190772>
- Carrión, F. (2009). El sicariato: Una realidad ausente. *Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 29-40. Obtenido de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/29-40/1695>
- Chumpitaz, O. (14 de junio de 2015). Sicarios juveniles: Hay 195 tras las rejas y las penas para ellos son benignas. *Diario La Republica*. Obtenido de <http://larepublica.pe/impres/sociedad/7650-sicarios-juveniles-hay-195-tras-las-rejas-y-las-penas-para-ellos-son-benignas>
- Espín, F. (2017). *El delito de sicariato y los adolescentes infractores*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Obtenido de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25998/1/FJCS-DE-1033.pdf>
- Flores, D. y Olivera, H. (2016). *La inimputabilidad de los menores de edad y el derecho a la paz a la tranquilidad pública en el Perú*. Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/654/3/Danila_Henry_Tesis_bachiller_2016.pdf
- García, L. (24 de febrero de 2014). Confirman que los sicarios en el país son cada vez más jóvenes. *Diario El Comercio*. Obtenido de <http://elcomercio.pe/lima/confirman-sicarios-pais-son-vez-jovenes-296485>
- Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México DF, México: McGrawHill. Obtenido de <http://upla.edu.pe/portal/wp-content/uploads/2017/01/Hern%C3%A1ndez-R.-2014-Metodologia-de-la-Investigacion.pdf.pdf>

- Machicado, J. (2010). *Apuntes Jurídicos*. Recuperado el 15 de Setiembre de 2017, de <https://jorgemachicado.blogspot.pe/2010/04/homicidio.html>
- Machicado, J. (2010). *Apuntes Jurídicos*. Recuperado el 15 de Setiembre de 2017
- Mérida, H. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Universidad Rafael Landívar, Huehuetenando, Guatemala. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Decreto Legislativo N° 635 Código Penal* (Décimo Segunda ed.). Lima, Perú. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Teoría del Delito*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>
- Ñaupas, L. (2014). *Metodología de la Investigación - Cualitativa y redacción de tesis* (4 ed.). (A. Villagómez Paucar, Ed.) Bogotá, Colombia: Pacarina del Sur. Obtenido de <http://www.pacarinaelsur.com/home/senas-y-resenas/1001-metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-tesis>
- Palencia, M. (2012). *Implicancia del menor en el crimen organizado y el caso especial de ampliación de condena en el decreto 27-2003*. Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9839.pdf
- Paredes, A. (2011). *La figura del homicidio en la legislación peruana*. Universidad San Cristóbal de Guamanga, Ayacucho, Perú. Obtenido de <http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Artur02.pdf>
- Perez, C. (09 de octubre de 2013). Las impresiones de un extranjero que cició en Colombia. *Semana* 35. Obtenido de <http://www.semana.com/mundo/articulo/las-duras-impresiones-de-un-israeli-que-vivio-en-colombia/539856>
- Peña, O. (2010). *Teoría del delito. Manuel práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima, Perú: Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.

- Plácido, S. (2012). ¿Responsabilidad penal de los menores de edad? *Revista Polémicos*, 44. Obtenido de http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/213/2013/02/20130217-polemos_6_boletin.pdf
- Real Academia de la Lengua Española. (15 de Setiembre de 2017). *homicidio*. Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=KbBsOTn>
- Retamozo, D. (30 de agosto de 2013). sicariato juvenil en aumento: 83 asesinatos en cuatro meses. *Diario El Correo*. Obtenido de <http://diariocorreo.pe/ciudad/sicariato-juvenil-en-aumento-83-asesinatos-80832/>
- Salmon, G. (2010). *Derecho Penal II*. Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua, Perú. Obtenido de http://bv.ujcm.edu.pe/links/cur_derecho/MODULO%20DERECHO%20PENAL%20II.pdf
- Sánchez, M. Oropeza, J. Vargas, L. (2013). *Población y muestra*. Lima, Perú.: Universidad alas Peruanas.
- Tarrío, M. (2008). *Teoría Finalista Del Delito y Dogmática Penal: Doctrina, Jurisprudencia, Casos Prácticos*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Cathedra Jurídica.
- Tegucigalpa, H. (23 de abril de 2015). Cártel de las flacas, nuevo grupo de sicariato en México. *El Herald*. Obtenido de <http://www.elheraldo.hn/mundo/833766-217/c%C3%A1rtel-de-las-flacas-nuevo-grupo-de-sicariato-en-m%C3%A9xico>
- Tejada, S. (2014). *Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*. Universidad Particular Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFECTOS_MEDIDAS_SOCIEDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf
- Yepez, N. (2015). *Sicariato Juvenil*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1821/1/RE_DERECHO_EL.SICARIATO.JUVENIL_TESIS.pdf

Zamora, D. (2014). *El delito de asesinato y la inimputabilidad de los adolescentes en la ciudad de ambato*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/04/doctrina40994.pdf#viewer.action=download>

Zevallos, W. (2017). *Análisis jurídico del delito de sicariato y la individualización de la pena concreta por tercios en el Distrito Judicial de Huánuco, 2015-2016*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/349/INFORME%20FINAL%20INVESTIG%20SICARIATO%20AL%2014MAR17%20Hrs%207am%20WIWLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A N E X O S

Matriz de consistencia

Título: “Incidencia de la Tipificación del delito de sicariato en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad en las regiones de Lima y Callao”

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>¿De qué manera la tipificación del delito de Sicariato incide en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao?</p> <p>¿Cuál es el comportamiento de la tipificación del delito de sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017?</p> <p>¿Cuál es el comportamiento de los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la tipificación del delito de sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017?</p>	<p>General Determinar la incidencia de la tipificación del delito de sicariato en homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.</p> <p>Específicos Analizar la tipificación del delito de Sicariato en las regiones de Lima y Callao, 2017.</p> <p>Diagnosticar los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.</p> <p>Establecer el grado de relación entre la tipificación del delito de Sicariato en homicidio por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao, 2017.</p>	<p>Hi: La tipificación del delito de Sicariato incide de significativamente en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad de las regiones de Lima y Callao.</p> <p>Ho: La tipificación del delito de Sicariato no incide significativamente en los homicidios por lucro cometidos por menores de edad De las regiones de Lima y Callao.</p>	<p>Análisis documental: Técnica que permitirá recopilar información por medio de los métodos de la comprobación, muestreo y análisis documentario de registros y documentos propios del Poder Judicial</p>

Diseño de investigación	Población y muestra	Variables de estudio
<p>La presente investigación es diseño descriptivo correlación se grafica de la siguiente manera:</p>  <p>Donde: M= Casos por de homicidios por lucro en menores de edad en Lima y Callao. Y= Tipificación del delito por Sicariato. X= Homicidio por lucro en menores de edad. r= relación entre variables de estudio</p>	<p>Población: La presente investigación se tomó como población a todos los casos de homicidio por lucro cometidos por menores de edad en el Perú desde el año 2012 hasta el 2017 de forma trimestral.</p> <p>Muestra: Todos los casos por homicidio calificado en menores de edad entre los años 2012 y 2017.</p>	<p>VI: Tipificación del delito de sicariato - . VD: Homicidio por lucro</p>

Instrumentos de recolección de datos

Guía de análisis documental

Periodo	Número de casos	
ene-12		
feb-12		
mar-12		
abr-12		
may-12		
jun-12		
jul-12		
ago-12		
sep-12		
oct-12		
nov-12		
dic-12		
ene-13		
feb-13		
mar-13		
abr-13		
may-13		
jun-13		
jul-13		
ago-13		
sep-13		
oct-13		
nov-13		
dic-13		
ene-14		
feb-14		
mar-14		
abr-14		
may-14		
jun-14		
jul-14		
ago-14		
sep-14		
oct-14		
nov-14		
dic-14		
ene-15		
		Antes de la implementación de la tipificación del sicariato (0)

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Institución en la que trabaja /Cargo: Docente de investigación de la Universidad César Vallejo

Nombre del instrumento : **Guía de análisis documental**

Autores del instrumento : **Br. John Lenin Galarza Silva**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					41	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento materia de revisión, evidencia suficiente coherencia entre diferentes criterios, así como, entre indicadores y dimensiones de la variable satisfacción laboral; por lo tanto, es pertinente y aplicable. No obstante, levantar las observaciones de forma.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41 (Bueno)

Tarpoto, 22 de junio de 2017.


 Mg. Antonio L. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPD - UCV

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Mg. Juana Gisela López Dávila

Institución en la que trabaja /Cargo: Fiscalía de Juanjui

Nombre del instrumento : **Guía de Análisis documental**

Autores del instrumento : **Br. John Lenin Galarza Silva**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					41	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento materia de revisión, evidencia suficiente coherencia entre diferentes criterios, así como, entre indicadores y dimensiones de la variable satisfacción laboral; por lo tanto, es pertinente y aplicable. No obstante, levantar las observaciones de forma.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41 (Bueno)

Tarapoto, 20 de junio de 2017.


 Juana Gisela López Dávila
 Mg. Especialista de Casos
 Juzgado de Investigación
 Preparatoria de Juanjui

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

I. DATOS GENERALES

Nombres y apellidos del experto: Mg. César Peláez Vega

Institución en la que trabaja /Cargo: Abogado independiente

Nombre del Instrumento : **Guía de análisis documental**

Autor del instrumento : **Br. John Lenin Galarza Silva**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico y legal inherente a las variables de estudio.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responde al propósito de la investigación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
TOTAL					41	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento materia de revisión, mantiene coherencia con los indicadores y dimensiones de la variable satisfacción laboral; por tanto, es pertinente y aplicable. En consecuencia, el instrumento es aplicable.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41 (Bueno)



CÉSAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. C.A.L.I. N° 5018
 MESTRO EN NEGOCIO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tarapoto, 22 de junio de 2017.